





"Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo de Bucaramanga.".

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
- 2. Que de Acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.
- 3. Que el artículo 77 del Acuerdo N° 022 de 2016, Reglamento Interno del Concejo Municipal, respecto a las Sesiones Extraordinarias define que "Corresponde al periodo de sesiones que no corresponde a los periodos ordinarios establecidos, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto realice el Alcalde Municipal, por el término que este determine y para discutir exclusivamente los asuntos que sean sometidos a su consideración".
- 4. Que el Articulo 212 del Acuerdo N° 022 de 2016, Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga en concordancia con el inciso 3° del artículo 78 de la ley 136 de 1994, señala respecto al trámite de objeciones lo siguiente:- "Si el Concejo estuviese en receso, el Alcalde lo convocara a sesiones extraordinarias en la semana siguiente a la presentación de las objeciones, por un término no superior a cinco (5) días hábiles".
- 5. Que se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Corporación Pública, con el fin de surtir el trámite y agilizar la aprobación de un Proyecto de Acuerdo Nuevo para la buena marcha de la administración municipal, y tramitar una objeción en derecho respecto a la sanción del Proyecto de Acuerdo No. 045 de 24 de Julio de 2018

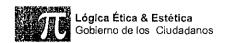
En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convocar al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga a Sesiones Extraordinarias a partir del día diecinueve (19) de Septiembre hasta el treinta (30) de septiembre inclusive de 2018, con el fin de estudiar y decidir el siguiente Proyecto de Acuerdo:



0141



• Proyecto de Acuerdo – "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 2°: INCORPORAR en las Sesiones Extraordinarias Convocadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del Acuerdo Municipal N° 022 de 2016, en concordancia con el inciso 3° del artículo 78 de la ley 136 de 1994, el trámite de la siguiente objeción:

"Objeción en derecho presentada al Proyecto de Acuerdo No. 045 de 24 de Julio de 2018 "Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga y se deroga el Acuerdo N° 022 de 7 de diciembre de 2016".

ARTICULO 3°: Remítase copia al Concejo de Bucaramanga para su trámite respectivo.

ARTICULO 4°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los

18 SEP 2018

ANA LEONOR RUEDA VIVAS Alcaldesa (E) de Bucaramanga

THE STATE OF THE S

VoBo/ Clarena Reyes Romero - Secreteria Jurídica (e). P/ Raúl Velasco CPS Sec Jurídica